



Gobierno Regional Junin

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

# RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 300 - 2021 - GR-JUNÍN/GRI

Huancayo, 17 SEP 2021

# EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Memorando N° 1092-2021-GRJ/ORAJ, de fecha 17 de setiembre de 2021; el Informe Técnico N° 263-2021-GRJ/GRI, de fecha 15 de setiembre de 2021; el Informe Técnico N° 703-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 15 de setiembre de 2021; la Carta N° 057-2021/JAAJ, de fecha 10 de setiembre de 2021; la Carta N° 008-2021/JLCC-RO, de fecha 17 de mayo de 2021; y,

### **CONSIDERANDO:**



Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, - Ley de reforma de los artículos 191°,194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras viene ejecutando la Obra: "Mejoramiento de la I.E. Mariscal Castilla, distrito de El Tambo - Huancayo - Junín". Segunda Etapa – Saldo de Obra", por la modalidad de Administración Directa con un presupuesto de S/. 11,163,417.91 Soles, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios;

Que, el Ingeniero Jorge Luís Crisóstomo Campos, en su condición de Residente de Obra, se dirige al Sub Gerente de Obras mediante la Carta N° 008-2021-JLCC-RO, de fecha 26 de agosto de 2021 remitiendo el Informe Técnico N° 008-2021-GRJ/SGO/RO-E/JLCC, solicitando aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02, por la causal de paralización de la Obra desde el 10 de junio de 2021 al 26 de agosto de 2021, por un plazo de 77 días calendarios, por la ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afectan la ruta crítica del cronograma de obra, a contabilizarse desde el 16 de junio al 31 de agosto de 2021;





Gobierno Regional Junin

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



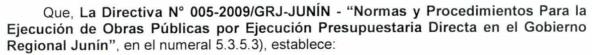
Que, mediante el Memorando N° 1439-2021-GRJ/GRI/SGO, de fecha 08 de setiembre de 2021 el Ing. Jorge Luís Crisóstomo Campos, en su condición de Sub Gerente de Obras, remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, el Ingeniero Jin Ángel Alfaro Janampa, en su condición de Supervisor de Obra, mediante la Carta N° 057-2021/JAAJ, recibido el 13 de setiembre de 2021 remite el Informe Técnico N° 57-2021-ING.CIVIL/JAAJ/SP, después de la evaluación de la Ampliación de Plazo N° 02, la declara procedente por 77 días calendarios; además señala que, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 cumple con aspectos de forma y de fondo, debido que fue presentado dentro de los plazos y de manera sustentada por el Residente de Obra, afecta la ruta crítica, cuenta con cuantificación de días y concuerda con la causal "Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor";



Que, el Ingeniero Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Informe Técnico N° 703-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 15 de setiembre de 2021, después de la evaluación de la Ampliación de Plazo N° 02, otorga opinión técnica favorable, por un plazo de 77 días calendarios, el cual deberá ser contabilizado desde el 16 de junio del 2021 hasta el 31 de agosto de 2021;

Que, el Ingeniero Anthony Ávila Escalante, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 263-2021-GRJ/GRI, de fecha 15 de setiembre de 2021, después de la revisión, evaluación de la Ampliación de Plazo N° 02 concluye señalando, dar la procedencia técnica para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02, por un periodo de 77 días calendarios, el cual deberá contabilizarse desde el 16 de junio de 2021 Hasta el 31 de agosto de 2021;



"Toda ampliación de plazo de la obra será aprobada por el titular de la entidad o el funcionario designado, previa sustentación escrita del residente de obras si la causal es de su competencia, y solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución, en los casos siguientes:

- Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales.
- Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad.
- Demoras en la absolución de consultas por modificaciones sustanciales del expediente técnico que afecten el cronograma de ejecución de avance de obra.
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con fotografías, pruebas de campo, etc.
- De autorizarse ampliaciones de plazo se actualizará el cronograma de obra y se sustentará los gastos generales que resulten necesarios";

#### Que, la Directiva precitada en el numeral 6.5.4), establece:

- Informes sustentatorios de Ampliación de plazo.- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se
  justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de
  avance de obra y PERT-CPM, las causales son:
- Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.
- Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
- · Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

Las lluvias normales de la zona no son causales de ampliación de plazo, pero si las consecuencias de éstas, si es que deterioraron el trabajo ejecutado y/o no permiten el normal desarrollo de la obra, lo cual debe estar









Gobierno Regional Junin

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

debidamente sustentado (incluyendo documentos de la entidad responsable), incluir además panel fotográfico

#### Requisitos

- Que las causales estén anotadas en el Cuaderno de Obra, dentro del plazo contractual.
- Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de Obra. El Supervisor o Inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.
- Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.

#### Procedimiento

- El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Supervisor o Inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.
- El Supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.
- Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.
- En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.
- La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión, a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.
- La Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de dos (02) días naturales emitirá su Informe Técnico y lo derivará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que de la opinión presupuestal y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien emitirá su Informe Legal, formulará el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación.
- Contenido del Expediente de Ampliación presentado por el ejecutor:
- Copias de los asientos del Cuaderno de Obra, donde se evidencia el origen, ocurrencia y término de la causal de ampliación de plazo
- Diagrama PERT-CPM de Obra en el que se demuestre la afectación de la ruta crítica producida por la causal invocada.
- Memoria descriptiva de las causales de la ampliación de plazo.
- Justificación técnica y legal
- Conclusiones y Recomendaciones.
- Otros documentos que ayuden a sustentar el pedido de ampliación.
- Panel fotográfico:

Que, las normas citadas establecen las causales, requisitos y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una Ampliación de Plazo durante la ejecución de una Obra por la modalidad de Administración Directa como en el presente caso;

Que, el Residente de Obra, sustenta que la Obra se paralizó por la ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afectan la ruta crítica del cronograma de obra de contratación del servicio de construcción de los módulos prefabricados con paneles tipo sándwich (inc. Cobertura, ventanas, puertas, luminarias, tomacorrientes y corrientes) el cual ha culminado ya que cuenta con Contrato N° 090-2021/GRJ/ORAF para la ejecución del servicio en mención, desde el 10 de junio de 2021 hasta el 26 de agosto del 2021; por lo que, solicita una Ampliación de Plazo N° 02 por 77 días calendarios;

Que, el Supervisor de Obra justifica la Ampliación de Plazo N° 02 expresando que, la declara procedente por 77 días calendarios; además señala que, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 cumple con aspectos de forma y de fondo, debido que fue presentado dentro de los plazos y de manera sustentada por el Residente de Obra, afecta la ruta crítica, cuenta









"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



con cuantificación de días y concuerda con la causal "Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor";

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Informe Técnico N° 703-2021-GRJ-GRI/SGSLO, sustenta que la paralización de obra fue desde el 10 de junio de 2021 hasta la culminación del hecho generador de la paralización con la suscripción del Contrato N° 090-2021/GRJ/ORAF de fecha 25 de agosto de 2021, referente al servicio de construcción de módulos prefabricados con paneles sándwich; reiniciándose la ejecución de la Obra el 26 de agosto de 2021;

Sobre las anotaciones del Cuaderno de Obra señala:

- Mediante asiento de cuaderno de obra N° 162 de fecha 09 de junio del 2021, el Residente de obra, solicita la paralización de obra, hasta el inicio de ejecución del servicio de los módulos prefabricados con paneles tipo sándwich (inc. cobertura, ventanas, puertas, luminarias tomacorrientes, interruptor).
- ✓ Con asiento de cuaderno de obra N° 163 de fecha 09 de junio del 2021, el Supervisor aprueba la paralización de obra.
- ✓ Con asiento de cuaderno de obra N° 164 de fecha 26 de agosto del 2021, el Residente de obra procede a reiniciar la obra, toda vez que terminó el hecho generador de la paralización de la obra, con la suscripción del contrato de los módulos prefabricados, así mismo solicitará ampliación de plazo N° 02 y N° 03.
- ✓ Con asiento de cuaderno de obra N° 165 de fecha 26 de agosto del 2021, el Supervisor aprueba el reinicio de la obra.

Con relación a la afectación de la ruta crítica, remite el diagrama PERT - CPM, donde indica la afectación a la ruta crítica, por la no ejecución de la partida de Módulos prefabricados con paneles tipo sándwich (inc. cobertura, ventanas, puertas, luminarias tomacorrientes, interruptor);

Que, por su parte la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 263-2021-GRJ/GRI, ratifica los sustentos y justificación expresados por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, manifestando que, Da la PROCEDENCIA TÉCNICA para la APROBACIÓN de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 de la Obra: "Mejoramiento de la I.E. Mariscal Castilla, distrito de El Tambo - Huancayo - Junín". Segunda Etapa – Saldo de Obra" ejecutada por Administración Directa por un periodo de 77 días calendarios, el cual deberá contabilizarse desde el 16 de junio al 31 de agosto de 2021;

Que, la Abogada Silvia Carmen Ticze Huamán, en su condición de Directora Regional de Asesoría Jurídica, mediante el Memorando Nº 1092-2021-GRJ/ORAJ, de fecha 17 de setiembre de 2021, remite el Informe Legal N° 368-2021-GRJ/ORAJ, suscrito por el Abogado Víctor Christian Ríos Canchanya, en el que emite la siguiente opinión legal:

"Es viable aprobar la Ampliación de Plazo Nº 2 por un periodo de setenta y siete (77) días calendarios a contabilizarse desde el 16 de junio al 31 de agosto del 2021 para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la I.E. Mariscal Castilla, distrito de El Tambo - Huancayo - Junín". Segunda Etapa – Saldo de Obra", solicitado por el Residente de Obra mediante la Carta Nº 008-2021-JLCC-RO";

Que, se advierte que el expediente de Ampliación de Plazo N° 02 cuenta con el sustento técnico y legal emitido por el Residente de Obra y Supervisor de Obra, así mismo el sustento técnico y legal ha sido emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación









"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



de Obras, y por la Gerencia Regional de Infraestructura; el hecho de la paralización de la ejecución de la Obra que ocasiono la afectación de partidas que son parte de la ruta crítica se encuentra enmarcado en la causal por atrasos y paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor establecido en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNÍN; la petición de Ampliación de Plazo ha sido presentado dentro del plazo de vigencia de ejecución de Obra; asimismo, la causal invocada se encuentra anotada en los asientos del Cuaderno de Obra;

Que, en consecuencia, estando a los sustentos, justificación técnica y legal expuestos por el Supervisor de Obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, es viable aprobar la Ampliación de Plazo N° 02, por un periodo de setenta y siete (77) días calendarios debiendo contabilizarse desde el 16 de junio de 2021 hasta el 31 de agosto de 2021;

Con la visacion de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2021-GR-JUNÍN/GR, de fecha 19 de marzo del 2021 a favor del Gerente Regional de Infraestructura;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ampliación de Plazo Nº 02 solicitado por el Residente de la Obra: "Mejoramiento de la I.E. Mariscal Castilla, distrito de El Tambo - Huancayo - Junín", Segunda Etapa – Saldo de Obra", mediante la Carta N° 008-2021- JLCC-RO, por un periodo de setenta y siete (77) días calendario, debiendo contabilizarse desde el 16 de junio al 31 de agosto del 2021; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Supervisor de Obra, Residente de Obra y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. ANTHONY G. AVILA ESCALANTE Gerente Regional de Infraestructura GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

COR

GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 17 SEP 202

Mg. César F. Bonilla Pacheco SECRETARIO GENERAL

